

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2655

14 de mayo del 2012

Presentado por la señora *González Calderón*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera”, a fin de extender su existencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto Península de Cantera es prueba fehaciente del éxito de la autogestión comunitaria. A través de la Ley Núm. 20 del 10 de julio de 1992, según enmendada, se creó este Proyecto y la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (Compañía), para conformar un frente de acción entre el gobierno, la empresa privada y los residentes de Cantera, y así encaminar el desarrollo socioeconómico de dicha comunidad. Conforme a la Ley, la Compañía es responsable de planificar, coordinar y dirigir la revitalización integral de la Península estimulando la inversión en la comunidad y facilitando el apoderamiento de los residentes.

En el transcurso de veinte años, la Compañía canalizó el potencial y fuerza del liderato comunitario. Además, rehabilitó cientos de viviendas en las barriadas, realojó de manera voluntaria a residentes que vivían en residencias deterioradas e inseguras, orientó, apoyó y capacitó a miles de familias, realizó múltiples actividades masivas en la comunidad, dirigió proyectos y programas de impacto directo a estudiantes, desertores escolares y de beneficio para la comunidad, y brindó talleres de liderato y otros talleres prácticos de servicio comunitario en áreas tales como sexualidad responsable, prevención de violencia y protección del ambiente.

Al presente el Proyecto Península de Cantera tiene proyectos en vías de conclusión que requieren el apoyo de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, por lo cual resulta necesario prolongar el término dispuesto en su ley habilitadora.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el artículo 4 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992,
2 según enmendada, mejor conocida como, “Ley de la Compañía para el Desarrollo
3 Integral de la Península de Cantera”, para que lea como sigue:

4 “Se crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San
5 Juan, Puerto Rico (la Compañía). Esta será una corporación pública que existirá por un
6 plazo de [20] 25 años, prorrogable por [cinco (5)] siete (7) años adicionales mediante
7 orden ejecutiva del Gobernador, al final de los cuales cesará su existencia. No obstante lo
8 anterior, como tenedora de deuda disfrutará de cualesquiera poderes necesarios para
9 honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha
10 plenamente.”

11 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.